

**AUTO No. 03582**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución No.1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución No. 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015, esta autoridad ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES EDINSA S.A. – EDINSA**, identificada con NIT 890.909.001-1, domiciliada en la Avenida carrera 39 No. 17 - 40 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, representada legalmente por el señor **OMAR MEJÍA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.698.639, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de carga.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor **SNEHIDER ALBERTO VEGA MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.137.400 de Bogotá, el día 04 de agosto de 2015, en su calidad de autorizado por el representante legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.** o sigla **EDINSA**, identificada con NIT 890.909.001-1, con ejecutoria del día 24 de agosto de 2015, y publicado en el boletín legal de esta entidad el día 03 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución No. 00231 del 02 de febrero de 2017, se modificó la Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015, por la cual se aprobó el programa de autorregulación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A. EDINSA**, identificada con NIT 890.909.001-1, en el sentido de incorporar seis (06) vehículos y excluir cinco (05) vehículos a la flota autorregulada. Anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 09 de febrero de 2017, al señor **CESAR AUGUSTO MENDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.947 de Bogotá, en calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad,

**AUTO No. 03582**

ejecutoriado el día 24 de febrero de 2017, y publicado en el boletín legal el día 17 de mayo de 2017.

Que por medio de la Resolución No. 01184 del 04 de junio de 2017, se prorrogó la Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 00231 del 02 de febrero de 2017, por la cual se aprobó el programa de autorregulación a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.** o sigla **EDINSA** identificada con NIT 890.909.001-1, la cual fue notificada personalmente el día 22 de junio de 2017, al señor **CESAR AUGUSTO MENDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.947 de Bogotá, en calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad, ejecutoriado el día 11 de julio de 2017, y publicado en el boletín legal el 01 de febrero de 2018.

Que por medio de la Resolución No. 01354 del 22 de junio de 2017, se modificó la Resolución 01048 del 22 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 00231 del 02 de febrero de 2017 y prorrogada por la Resolución No. 01184 del 04 de junio de 2017, en el sentido de incluir tres (03) vehículos del Programa Ambiental de la empresa en comento. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 06 de julio de 2017, al señor **CESAR AUGUSTO MENDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.947 de Bogotá, en calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad, ejecutoriado el día 24 de julio de 2017, y publicado en Boletín Legal el 26 de marzo de 2018.

Que por medio de la Resolución No. 03742 del 28 de noviembre de 2018, se prorrogó por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 00231 del 02 de febrero de 2017, prorrogada por la Resolución No. 01184 del 04 de junio de 2017, y modificada por la Resolución No. 01354 de 22 de junio de 2017, que la anterior resolución fue notificada personalmente al señor **CESAR AUGUSTO MENDEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.947 de Bogotá, en calidad de autorizado por el representante legal de la sociedad, con constancia de ejecutoria del día 28 de febrero de 2019.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa. Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

**AUTO No. 03582**

**“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de **un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.**

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.*

Que la Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015 que aprobó el programa de autorregulación quedo ejecutoriada el día 24 de agosto de 2015.

Que dentro del numeral 8° de la citada Resolución señaló:

**“ARTÍCULO OCTAVO.** - *La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **dos (2) meses** antes de su vencimiento”.*

Que la Resolución No. 03742 del 28 de noviembre de 2018 último acto administrativo que prorrogó la Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015, modificada por la Resolución No. 00231 del 02 de febrero de 2017, prorrogada por la No. 01184 del 04 de junio de 2017, modificada por la Resolución No. 01354 de 22 de junio de 2017, quedo ejecutoriada el día 28 de febrero de 2019, por lo cual la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** o sigla **EDINSA** identificada con NIT 890.909.001-1, tenía como termino para presentar la solicitud de prórroga de su programa de autorregulación ambiental, hasta el día 27 de diciembre del año 2019.

Considerando lo anterior la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** o sigla **EDINSA** identificada con NIT 890.909.001-1, allego de manera extemporánea su solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental, mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2020ER02011 del día 08 de enero de 2020.

Que una vez analizada desde el punto de vista jurídico la solicitud en comento y observando el incumplimiento de la normatividad ambiental, esta secretaría no considera viable prorrogar la Resolución No. 01048 del 22 de julio de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** o sigla **EDINSA** identificada con NIT 890.909.001-1.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2014-5563, corresponde a un trámite concluido por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

**AUTO No. 03582**

**III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el archivo del expediente No. **SDA-02-2014-5563** perteneciente a la **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** o sigla **EDINSA** identificada con NIT 890.909.001-1 domiciliada en la Calle 52 No. 47-42 (Edificio Coltejer) de la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES SERRANO RIVERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.658.482, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S** o sigla **EDINSA** identificada con NIT 890.909.001-1,

Página 4 de 6

**AUTO No. 03582**

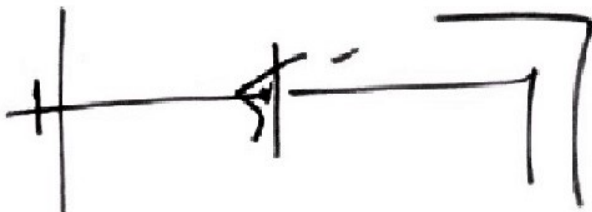
a través de su representante legal el señor **SERGIO ANDRÉS SERRANO RIVERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.658.482 (o quien haga sus veces), en la Calle 52 No. 47-42 (Edificio Coltejer) de la ciudad de Medellín. Dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correos electrónicos **postobonofcentral@postobon.com.co**, **sserrano@postobon.com.co**, **jccastano@postobon.com.co** o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de octubre del 2020**



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

NATALY MARTINEZ RAMIREZ	C.C:	1020787740	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202012 DE 2020	FECHA EJECUCION:	28/09/2020
-------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	01/10/2020
--------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON	C.C:	80173124	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201652 DE 2020	FECHA EJECUCION:	28/09/2020
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:  
Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/10/2020
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Expediente. SDA-02-2014-5563

**AUTO No. 03582**